

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SUPERINTENDENCIA		
ACORDADA	SECCION	AÑO
219		2020

En San Miguel de Tucumán, a 19 de  
Marzo de dos mil veinte, reunidos los  
señores Jueces de la Excm. Corte  
Suprema de Justicia que suscriben, y

**VISTO:**

El Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional del 19 de marzo de 2020 y la Acordada N°211/20 de la Corte de Suprema de Justicia de Tucumán; y

**CONSIDERANDO:**

Atento al aislamiento social preventivo dispuesto en el territorio de la República Argentina por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante DNU del Poder Ejecutivo Nacional del 19 de marzo de 2020 y en el marco de la Acordada N°211/20 de la Corte de Suprema de Justicia de Tucumán resulta necesario indicar a los agentes del Poder Judicial de Tucumán afectados en dicho Acuerdo que deberán cumplir sus funciones en los asuntos allí previstos a través de los medios tecnológicos disponibles evitando la circulación y concurrencia a las sedes del Poder Judicial.

La indicación establecida en el párrafo anterior tendrá como única excepción la atención de aquellas cuestiones extremadamente graves que por su naturaleza exijan su actuación de manera presencial en forma excepcional, supuesto en el que el/la magistrado/a convocará al personal indispensable.

En los casos descriptos, se habilitarán líneas telefónicas para su atención y derivación a los juzgados competentes. Para optimizar el funcionamiento del sistema, deberán indicarse via whatsapp las razones de la urgencia, fuero y causa si existiera, nombre del/la solicitante y número telefónico de contacto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 13 y 16 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**ACORDARON**

**I. INDICAR** a los agentes del Poder Judicial de Tucumán afectados en Acordada 211/20 que deberán cumplir sus funciones en los asuntos allí previstos a través

de los medios tecnológicos disponibles evitando la circulación y concurrencia a las sedes del Poder Judicial, desde las 00 horas del 20 de marzo hasta las 24 horas del 31/3/2020.

**II. EXCEPTUAR** de lo previsto en el punto anterior aquellas cuestiones extremadamente graves que por su naturaleza exijan su actuación de manera presencial en forma excepcional, supuesto en el que el/la magistrado/a convocará al personal indispensable.

**III. INSTRUIR** a la Secretaría de Superintendencia a fin de que habilite líneas telefónicas para atender los casos previstos en la presente acordada.

**IV. ESTABLECER** que las comunicaciones a las líneas previstas deberán realizarse via whatsapp en el horario de 8 a 12 hs., debiendo indicarse las razones de la urgencia, fuero y causa si existiera, nombre del/la solicitante y número telefónico de contacto.

**V. DISPONER** la inmediata publicación y difusión de esta acordada a través de la Dirección de Comunicación Pública y de los medios de comunicación a nivel provincial.

Con lo que terminó firmándose por ante mí, doy fe.-

Claudia Beatriz Sbdar

Daniel Leiva

Eleonora Rodriguez Campos

Ante mí: **ES COPIA DOY FE**

as

María Gabriela Blanco



  
Dña. MARÍA GABRIELA BLANCO  
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA  
CORTA SUPREMA DE JUSTICIA